

REGLAMENTO DE ACADEMIAS DISPOSICIONES GENERALES

Que la “Universidad Tecnológica de Tehuacán” es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según el Decreto de Creación del H. Congreso del Estado de Puebla, publicado en el periódico oficial de la entidad el día catorce de enero del dos mil once y, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Que sus objetivos son ofrecer educación tecnológica de tipo superior; realizar investigación científica y tecnológica, contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior en las áreas de la ciencia y tecnología; desarrollar programas de apoyo técnico; promover la cultura científica, tecnológica y humanística; y vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado.

Que cuenta en su infraestructura con aulas, laboratorios y talleres especializados, personal académico y un potencial de recursos humanos, conformado por sus alumnos, aplicables a los programas de estancias, estadías profesionales, visitas a empresas, servicios externos a través de talleres y laboratorios, servicios profesionales, asesorías y cursos de capacitación en el trabajo.

CAPÍTULO I DE LAS ACADEMIAS

ARTÍCULO 1. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por Academias, a los órganos colegiados de profesores responsables de impartir cursos y agrupados en un área de conocimiento para promover las actividades necesarias y lograr una educación universitaria de calidad.

ARTÍCULO 2. La integración y funcionamiento de las Academias, estarán sujetos a lo estipulado en el presente Reglamento y demás disposiciones de aplicación general de la Universidad Tecnológica de Tehuacán.

ARTÍCULO 3. El Rector instruirá al Consejo Académico para que designe la estructura de las Academias, las cuales se instituirán de la manera siguiente:

- I. Academias Institucionales, constituidas de la manera siguiente:
 - a) Ciencias Básicas (Matemáticas, Física y Química)
 - b) Formación Sociocultural, Expresión Oral y Escrita e Idiomas
 - c) Proyectos, Calidad e Informática

II Academias por área del conocimiento o disciplina

ARTÍCULO 4. Los profesores que impartan clases en la Universidad Tecnológica de Tehuacán, deberán participar en las Academias, independientemente de la carrera a la que estén asignados. La academia se integrará con profesores PTC y PA que están impartiendo cátedra en una asignatura, en asignaturas afines o en un área del conocimiento específica.

ARTÍCULO 5. Las Academias tendrán un Coordinador designado por el Consejo Académico, que se denominará Coordinador de Academia cuyas funciones serán las establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 6. Las funciones realizadas por los profesores por concepto de las Academias serán honoríficas así como todas las actividades que de dicha función se desprendan.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DE LAS ACADEMIAS

ARTÍCULO 7. Las Academias tendrán como objetivo:

I.- Planear, programar, ejecutar y evaluar las acciones relativas a los procesos de enseñanza y aprendizaje, a la investigación científica, tecnológica y educativa.

II.- Planear para el inicio de cada cuatrimestre, las actividades de docencia, asesoría, investigación, vinculación y tutoría, para elevar la calidad de la enseñanza en su área de la siguiente forma:

a) La integración de los contenidos temáticos que se impartirán de acuerdo a la planeación general establecida, y

b) El avance programático.

III.- Analizar y evaluar el 30% de los aspectos teóricos y 70% prácticos de los planes y programas de estudio para proponer los contenidos temáticos.

IV.- Proponer la adquisición de material didáctico y bibliográfico que sirva como apoyo tanto a los docentes como a los alumnos, para evitar su obsolescencia.

V.- Planear al inicio de cada cuatrimestre el desarrollo de los contenidos programáticos a evaluar.

VI.- Analizar, proponer, aplicar e investigar los métodos, técnicas y recursos didácticos que faciliten los procesos de enseñanza y aprendizaje, elaborando apuntes de apoyo que incluya práctica y teoría

VII.- Formar un banco de material didáctico como apoyo a la evaluación del conocimiento y desarrollo de habilidades de los alumnos.

VIII.- Proponer prácticas, visitas industriales, conferencias, talleres, cursos extracurriculares y congresos a la Dirección de Carrera como refuerzo a los contenidos temáticos

IX.- Evaluar al término de cada cuatrimestre, el desarrollo de los programas de estudio y elaborar el informe correspondiente para la Dirección de Carrera.

X.- Proponer la actualización de la currícula, considerando las necesidades del sector productivo de bienes y servicios.

XI.- Realizar publicaciones de difusión científica, tecnológica y cultural para la Institución, así como realizar otras publicaciones en revistas nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 8. En relación con sus integrantes, corresponde a las Academias:

I.- Promover la capacitación y actualización de sus miembros, mediante estudios de posgrado, especialización, talleres, diplomados, seminarios, congresos, y otros; además de la participación en trabajos relacionados con su campo profesional y docente en actos académicos.

CAPÍTULO III DEL COORDINADOR DE ACADEMIA

ARTÍCULO 9. Cada Academia tendrá un Coordinador y cada una de las asignaturas que conforman la Academia tendrá un Responsable por asignatura.

ARTÍCULO 10. Para ser Coordinador de Academia y/o Responsable por asignatura, se deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I.-Tener nombramiento de PTC o PA;
- II.-Tener asignada carga académica;
- III.-Haber tomado el curso de Inducción al Modelo de la Universidad,
- IV.- Ser miembro de la Academia con una antigüedad mínimo de 1 año.

ARTÍCULO 11. La Academia Institucional tendrá un Coordinador General designado por el Consejo Académico quien podrá ser sustituido conforme a las necesidades de la Institución.

ARTÍCULO 12. Los miembros de la academia designarán, de entre los profesores al Responsable por asignatura o por área de conocimiento.

ARTÍCULO 13. En la primera sesión que realice la Academia a partir de la designación del Coordinador, darán oficialmente posesión al nuevo Coordinador de Academia.

ARTÍCULO 14. El Coordinador de Academia y Responsable por asignatura será separado de su cargo cuando deje de asistir dos sesiones de academia consecutivas o a cuatro no consecutivas.

ARTÍCULO 15. Corresponde al Coordinador General de las Academias Institucionales:

I.- Representar a la Academia en todos los asuntos de carácter académico.

II.- Vigilar el cumplimiento de los reglamentos y normas de carácter académico, aplicables en la Universidad, así como los acuerdos tomados en la Academia.

III.- Coordinar y verificar el cumplimiento de las actividades académicas.

IV.- Citar a reuniones de academias ordinarias y extraordinarias en coordinación con los Directores de Carrera.

V.- Conducir y moderar la participación de los integrantes de la Academia en el desarrollo de las reuniones, conforme al orden del día.

VI.- Propiciar e inducir a que los profesores alcancen el máximo nivel académico en el cumplimiento de sus funciones docentes.

VII.- Conducir al profesorado, por el adecuado proceso de impartición e instrumentación de actividades frente a grupo, así como el cumplimiento del contenido temático de los programas de estudio.

VIII.- Coordinar la evaluación, seguimiento y control de los procesos de enseñanza y aprendizaje que realice la Academia.

IX.- Rendir al Consejo Académico, el informe cuatrimestral sobre el desarrollo y funcionamiento de la misma.

X.- Las demás que le encomiende el Consejo Académico.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 16. La constitución de nuevas academias estará a cargo del Consejo Académico, quienes convocarán a los profesores que deban integrarlas.

ARTÍCULO 17. Los integrantes de las Academias deberán Estudiar, evaluar y difundir sistemáticamente las condiciones en las que se realizan la docencia, asesoría, investigación, vinculación y tutoría, con la finalidad de proponer medidas orientadas hacia su mejoramiento y expansión.

ARTÍCULO 18. Las Academias sesionarán con PTC y PA en reuniones ordinarias y extraordinarias:

I.- Las sesiones ordinarias serán celebradas una vez por mes. La calendarización de las mismas será cuatrimestralmente y especificará la fecha, hora y lugar de las reuniones. El calendario de reuniones será acordado en la sesión ordinaria del último mes del cuatrimestre próximo pasado. Serán presididas por el Coordinador de academia.

II.- Las sesiones extraordinarias serán celebradas cuando lo juzguen necesario los miembros de la Academia. Estas reuniones serán presididas por quienes convocaron.

ARTÍCULO 19. Los acuerdos en las reuniones de Academia serán validados con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes de la misma y serán obligatorios para todos.

ARTÍCULO 20. Los profesores que no asistan a las juntas de academia serán sujetos a las siguientes sanciones:

I.- Para PA, la inclusión o exclusión en la asignación de carga académica para el cuatrimestre próximo siguiente

II.- Para PTC, será considerado como una falta al desempeño académico, y se registrará en su historial académico.

ARTÍCULO 21. La calificación final será calculada con el promedio de la evaluación, tareas, trabajos, participación en clase, exposiciones e investigaciones de acuerdo a las necesidades de las carreras y apegados a la hoja de asignatura con la intención de lograr en los estudiantes el desarrollo de habilidades y competencias. El porcentaje para cada factor será determinado por el Consejo Académico y aprobado por el Director de carrera.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se aboga el Reglamento de Academias de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil once.

SEGUNDO. El presente Reglamento se presentó en la 3ª Sesión Ordinaria de fecha cuatro de septiembre de 2015 y entrará en vigor a partir del día siguiente, y para tal efecto la Rectoría procederá hacerlo del conocimiento inmediato de las Autoridades Administrativas y Académicas de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, así como de la comunidad universitaria.